



*Colegio María Ana Mogas*  
RBD: 10685

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder a un (a) estudiante (s).

### **ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DEL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR**

El Equipo Directivo establece e implementa estrategias y acciones necesarias, para abordar oportunamente las situaciones de violencia que puedan producirse; al mismo tiempo diseña acciones formativas que actúen como prevención, junto a actividades con los distintos actores de la comunidad, para identificar, describir y comprender las situaciones de violencia que se producen en la comunidad escolar.

### **MEDIDAS PREVENTIVAS:**

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Acciones de sensibilización en la comunidad sobre la importancia del “respeto a la NO violencia”.
- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo, basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso.
- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar.
- Turnos de patio que garanticen un acompañamiento educativo a los estudiantes durante los recreos en los distintos espacios del establecimiento (patios, baños).

- Al terminar cada bloque de clases, las salas deben quedar cerradas con llave, para evitar que se produzcan situaciones en estos espacios que no puedan ser observadas y abordadas por un adulto responsable, (siempre que el clima lo permita).
- Se evitará, dentro de lo posible, que un niño se encuentre solo con un adulto en un lugar cerrado y/o no visible, sea apoderado o trabajador.
- Se prohíbe el ingreso al establecimiento de los apoderados y cualquier otra persona ajena a la comunidad educativa durante la jornada escolar, con especial cuidado respecto a cualquiera que altere la sana convivencia, con respectiva denuncia en caso de ser necesario.

**MEDIDAS FORMATIVAS** se pretende lo siguiente:

- a) De acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16 e, todos los trabajadores del establecimiento deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Estos se realizan a través de talleres en horario de Consejo de Profesores y talleres específicos para asistentes y demás personal al término del semestre, donde además de los temas anteriormente planteados, se trabajará en la socialización de los protocolos de actuación en relación a temas de convivencia y violencia escolar, para que todos los trabajadores tengan claridad sobre (convivencia, violencia, conductas auto-lesivas, riesgo suicida, abuso sexual, consumo y tráfico de drogas, etc.) y sepan qué hacer en caso de situaciones donde se evidencie violencia escolar (en todas sus manifestaciones).
- b) Realización de actividades formativas con estudiantes en horario de asignatura de Orientación, con la finalidad de reforzar valores, desarrollar habilidades socioemocionales, ayudar a que estudiantes conozcan los fenómenos de convivencia y violencia y sepan qué hacer en caso de observar o vivenciar una situación de este tipo. (Plan de gestión de convivencia).
- c) En relación con los estudiantes, también se destina tiempo dentro del horario de Consejo de Curso (3° básico a 4° medio) y Orientación (PK° a 2° básico), para que los profesores jefes puedan abordar y resolver las dificultades de convivencia que se puedan dar al interior de cada grupo. Este espacio es muy importante, pues permite detectar situaciones que requieran de un abordaje desde el Equipo de Convivencia Escolar.
- d) Informar a apoderados respecto a temáticas relevantes relacionadas con Convivencia y Violencia Escolar, a través de la realización de talleres dentro del horario de reuniones de apoderados del año académico y jornadas de formación.
- e) Realización de actividades formativas extra-aula (por ejemplo, obras de teatro, presentaciones, recreos interactivos saludables, entre otras descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar), que permitan reforzar la existencia de un ambiente de buen trato en la comunidad.

## PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO:

1° ETAPA: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
ACCIONES	PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente y o a inspectores y directora a fin de activar el presente protocolo de actuación y adoptar las medidas correspondientes.</p> <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

	<p><b>b) Obligación de denunciar:</b> Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p><b>c) Derivación a otras entidades:</b> Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>Se debe dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, a través de correo electrónico, libreta de comunicación o en último caso llamar por teléfono.</p>		
<p><b>1.2 Registro de la denuncia:</b></p>	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el establecimiento es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Registrar en el libro de recepción de denuncias y reclamos, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante, así como las acciones adoptadas para seguir el curso del protocolo de actuación.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>

	<p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos desde el inicio de la denuncia y aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento, directora y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p>		
<p><b>1.3Evaluación/adopción de medidas urgentes.</b></p>	<p>Una vez que Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento junto al Encargado de Convivencia determinará la evaluación y adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p><b>a) Medidas urgentes:</b> Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados. Entre ellas:</p> <p><b>Medidas de resguardo, apoyo psicológico y psicosocial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resguardar su privacidad.</li> <li>• Contención emocional a los/las involucrados/as, con Psicóloga del Establecimiento.</li> <li>• Derivación a profesionales externos, para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico</li> <li>• Evitar actitudes de juicio de valor que puedan crear sentimientos de culpabilidad o de desagrado.</li> <li>• Proporcionar apoyo de orientadora</li> <li>• Primeros auxilios para quien lo necesite.</li> <li>• Valorar sus fortalezas, capacidades y recursos personales, puesto que serán fundamentales para el proceso de atención y recuperación.</li> </ul>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>

- Transmitir interés y empatía.
- En caso de maltrato entre pares se considerará cambio de curso de él/la estudiante agresor/a o agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo, u otro profesor que se designe, se acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación y /o podrá ser separado de sus funciones durante el proceso, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las instancias judiciales respectivas.
- En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del colegio, éste podrá ser separado de sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo con la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
- En caso de tratarse de un Apoderado, podrá considerarse el cambio de apoderado, o compromiso escrito de solución de conflicto.

**b) Suspensión de funciones:**

Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo

**c). Evaluación preliminar del caso:**

La Directora podrá solicitar al Encargado de Convivencia Escolar, después de la propuesta de medidas urgentes realizar una intervención pacífica del caso (si esta lo amerita) para contener el conflicto evitando posibles enfrentamientos entre las partes, pues esto podría dificultar la adecuada resolución de la situación presentada. Asimismo, en esta etapa se busca generar confianza y seguridad en los estudiantes involucrados, respecto a que el colegio realizará todos los procedimientos pertinentes que permitan abordar la situación de violencia.

	<p>El Encargado de Convivencia ofrece a los intervinientes la posibilidad de conversar y llegar a la solución pacífica y dialogada del conflicto, siempre y cuando la naturaleza de la situación lo permitan. Considerar este modo pacífico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.</p>		
<p><b>1.4 Solicitud de investigación</b></p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la directora:</p> <p>a) Solicita por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p>b) Informar a los padres y /o apoderados. Comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados, citándolos por teléfono, correo electrónico y/o a través de la agenda escolar, a reunión para informar lo acontecido y también indicar sobre el procedimiento de investigación de los hechos, medidas que se podrán aplicar, tanto formativas, psicosociales, como preventivas y disciplinarias, dentro del plazo de 8 días hábiles desde la citación, quedando esta información firmada por los comparecientes.</p>	<p>Directora del Establecimiento</p>	<p>1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento</p>
<b>2° ETAPA: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS</b>			
<b>ACCIONES</b>	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>TIEMPO</b>
<p><b>2.1 Investigación</b></p>	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p>	<p>Encargado Convivencia Escolar</p>	<p>05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado</p>

**a) Levantar un acta con la información relevante** que entreguen los padres y aquella que se informa desde el Colegio, la que será firmada por los comparecientes (excepto menores de 14 años). Si alguno se negare a firmar, se procederá a dejar constancia de este hecho por el Encargado de Convivencia.

El Encargado de Convivencia citará a quienes estime pertinente de acuerdo con los hechos constitutivos de la denuncia. Este procedimiento de investigación tiene por fin permitir al Encargado de Convivencia o a quien éste designe, conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho, se tendrán presente.

**b) Medidas Ordinarias: acciones dirigidas a los Alumnos, padres y/o responsables de los estudiantes afectados:**

- Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo con los hechos.
- Citar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.
- Entrevista a él o los profesores jefes, y otros docentes, si corresponde de acuerdo con los hechos.
- Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiera de algún tipo de apoyo adicional.

**c) Medidas extraordinarias**

- Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo con los hechos.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.</li> <li>- Revisar cámaras, audios, videos etc. que sean atinentes a los hechos.</li> </ul> <p>Pedir informes evaluativos a profesionales del establecimiento: Psicóloga, Orientadora, Terapeuta, otros.</p>		
<b>3° ETAPA: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN</b>			
ACCIONES	PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
<b>3.1 Informe de cierre</b>	<p>Una vez terminado el plazo de investigación, el encargado de Convivencia Escolar deberá:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>• Conclusiones de la encargada de Convivencia Escolar sobre los hechos denunciados.</li> <li>• Sugerir el curso de acción de la investigación, ya que es quien está con mayor conocimiento para realizar las sugerencias, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li> <li>• Sugerencias de la encargada para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</li> </ul>	Encargado Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar

	<p>c) El informe lo enviará a la Dirección del establecimiento para que con el equipo directivo y de Convivencia Escolar evalúen si existe Acoso Escolar o Maltrato Psicológico o no, y analizarán y adoptarán las medidas reparatorias, formativas, disciplinarias y de apoyo pedagógico y psicosociales correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.</p>		
<b>4° ETAPA: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO</b>			
ACCIONES	PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
<p><b>4.1 Decisión</b></p>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo analizará y adoptará las medidas que se pueden aplicar entre ellas: medidas reparatorias, formativas, pedagógicas, disciplinarias y psicosociales correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medidas a aplicar:</b> En esta situación siempre se contemplarán dos posibilidades de respuesta dependiendo del resultado de la indagación: La situación o denuncia NO corresponde a Acoso Escolar o Maltrato Psicológico o SI corresponde. Dependiendo de este resultado serán las medidas que se aplicarán pudiendo ser formativas, pedagógicas, psicosociales, preventivas, reparatorias y/o disciplinarias.</li> </ul> <p>a) En el caso que la indagación entregue como resultado que la situación <b>no corresponde a Acoso Escolar</b>, se deberá informar este resultado con la explicación correspondiente tanto a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe quien se encargará de socializar la información con los docentes de asignatura si corresponde. Pese a que la situación no corresponda a Acoso Escolar, es posible que sí aluda a un conflicto importante entre las partes, para lo cual se realizará un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia a los estudiantes involucrados, pudiendo realizar acciones o medidas de Prevención, psicosociales y/o formativas como:</p>	<p>Directora del Establecimiento</p>	<p>02 días hábiles desde que se recibe el informe</p>

- Acompañamiento a cargo de Convivencia escolar.
- Monitoreo durante recreos o en sala (a cargo de docentes)
- Derivación a profesionales del establecimiento, Psicóloga, orientadora.
- realización de trabajo formativo y/o colaborativo en el colegio, entre otras que se indiquen como adecuadas desde el Equipo de Convivencia Escolar. Asimismo, si corresponde a faltas a la normativa de estudiantes, se abordarán tal como el reglamento lo señala, asignando las sanciones pertinentes si corresponde.

b) Cuando la situación **SI corresponde a Acoso Escolar y/ Maltrato psicológico**: En el caso de que la indagación entregue como resultado que la situación si corresponde a Acoso Escolar o Maltrato Psicológico y o Físico, se informará el resultado a los estudiantes involucrados, con sus apoderados y al profesor jefe, quien tendrá la misión de socializar la información entre los docentes de asignatura (si corresponde). Ante esta situación se aplicarán las siguientes medidas:

• **Medidas de protección dirigidas a la víctima de acoso escolar:**

Las posibilidades de protección y resguardo son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante. El Equipo Directivo será el encargado de definir las acciones y medidas a realizar, dentro de las cuales se pueden aplicar las siguientes:

- a) Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.
- b) Designación de “persona de confianza” a la que pueda acudir al interior de la comunidad educativa.
- c) Designación de compañeros/tutores al interior de su grupo-curso.
- d) Solicitud de colaboración a la familia de la víctima, para monitorear situación y generar acciones protectoras a implementar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e) Apoyo individualizado desde equipo de Convivencia Escolar (orientadoras, psicóloga,) entregando pautas de autoprotección,

técnicas de relajación y control del estrés.

- f) Derivación a Intervención psicológica externa, cuando sea necesaria.
- g) Cambio de curso (si existe la posibilidad)
- h) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, será posible iniciar un proceso de arbitraje entre las partes.

• **Medidas formativas y preventivas dirigidas al estudiante victimario en el acoso escolar:** El Equipo directivo será el encargado de definir las acciones y medidas a realizar con el estudiante agresor, dependiendo de la caracterización de la situación de acoso escolar (frecuencia, tipo de violencia ejercida, toma de consciencia de lo ocurrido, etc.). Dentro de las posibles acciones se identifican:

- a) Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.
- b) Solicitud de colaboración a la familia del agresor/a, entregando estrategias de abordaje y formación para el hogar.
- c) Apoyo individualizado desde Equipo de Convivencia Escolar (orientadoras, psicóloga) entregando pautas en relación con habilidades sociales y resolución asertiva de conflictos.
- d) Derivación a Intervención Psicológica externa.
- e) Realización de actividades reparatorias hacia la víctima y/o el curso

• **Medidas formativas y/o colaborativas:** Medidas de Apoyo pedagógico y Psicosociales, para estudiante vulnerado.

- a) Plan seguimiento para el estudiante vulnerando, comunicación con apoderados de manera directa. (Entrevistas, correos, teléfono).
- b) Acompañamiento de convivencia escolar, mediante entrevistas de seguimiento.
- c) Trabajo colaborativo con especialistas, del centro educativo psicóloga, orientadora, psicopedagoga y externo derivación a instituciones y organismos competentes: CESFAM y otros.
- d) Plan de Apoyo pedagógico con psicopedagoga y /o talleres de reforzamiento.

• **Medidas reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, estudiante agresor.**

- a) Pedir disculpas privadas o públicas.
- b) Devolución de efectos personales.
- a) Compromiso escrito de mejorar sus relaciones con sus pares, donde estas sean de respeto y de buena convivencia.
- b) Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Derivación a Orientación y/o Psicología.
- d) Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.
- e) Hacer servicio comunitario Tales como, a.- organizar o participar en actividades con los alumnos de otros niveles (recreos entretenidos); b.- ordenar salas; c.- ordenar zonas comunes; d.-apoyar trabajo administrativo; e.- realizar ayudas solidarias a gente necesitada.
- f) Servicio Pedagógico: Tales como: a.- Realizar actividades pedagógicas durante el tiempo libre en beneficio de sus compañeros; b.- ser ayudante de un docente o asistente de la educación.
- g) Realizar trabajos de investigación sobre aspecto vulnerados, con el fin que tome conciencia.
- h) Proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas **como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas**, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

• **Medidas pedagógicas, psicosociales y sancionatorias educativas.**

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que habitualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Estas irán por lo general incrementándose, aunque situaciones extremas puedan llevar a aplicar algunas de ellas saltándose las previas.

**Las medidas y sanciones serán:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Citación del apoderado
- d) Firma de compromiso del estudiante.
- e) Cambio de Curso (si existe la posibilidad).
- f) Derivación al OPD
- g) **Suspensión**, la cual puede ser:
  - ✓ **Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.** La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados y mientras se realiza la investigación.
  - ✓ **Suspensión indefinida** – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducción de la jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Esta medida *no* podrá ser aplicada a todos los estudiantes del centro educativo, se debe contemplar la edad y nivel.
- h) Se aplicarán aquellas medidas que se contemplan en el Reglamento Interno y si son necesarias de aplicar.
- i) Se cita en forma separada a los apoderados o adultos implicados, para informar el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de las medidas pedagógicas, reparatorias, formativas, psicosociales etc. No sancionatorias tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Se dará lectura del informe y de las medidas adoptadas y se dejarán por escrito en el Registro de Actas u hoja de vida del estudiante o cualquier otro documento anexo tales como ficha o carpetas investigativas de las

	<p>entrevistas, sobre las medidas resueltas y/o aplicables al estudiante, al padre, madre, apoderado y/o personal del establecimiento, las que quedarán debidamente firmadas. En el caso de que no quieran firmar se dejará constancia escrita en este registro de Actas u otro documento, de su proceder.</p> <p>j) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>		
<b>EN CASO DE APELACIÓN</b>			
<b>ACCIONES</b>	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO</b>
<b>1. Apelación del caso.</b>	El apoderado y/o personal del establecimiento podrá presentar al Directora sus descargos, durante los 3 días hábiles siguientes de indicada la amonestación o medida.	Apoderado	3 día hábil desde que conoce la resolución.
<b>2. Respuesta.</b>	La Directora, entregará la respuesta de la decisión a la apelación, a través de una comunicación por escrito al apoderado.	Directora del Establecimiento	3 días hábiles desde que recibe la apelación.

### **Instituciones relacionadas al resguardo de derechos y la protección del menor.**

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos. En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato o violencia infantil, concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

- Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Buin- Paine Av. Bernardo O'Higgins 540, Paine Centro, teléfono 22 8241517
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños/as), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

### **Dar a conocer el Protocolo a la Comunidad Educativa.**

**Responsables:** Equipo directivo.

### **Medios:**

- Consejo de profesores y reuniones con funcionarios.
- Reuniones de padres, madres y apoderados.
- Documento publicado en la página web del colegio
- Copia en Inspectoría.

### **Período:**

A lo largo del año o cuando se estime necesario hacer cambios.

Enero 2025